

Dilix. a. 7.

A consecuencia de lo acordado, en el Acuerdo anterior, por el Secretario fize el Edicto que se manda, en el día de la fha. alas cinco y media de la mañana en el pueblo acostumbrado; y para que conste, lo anoto p^{ta} esta Dili- gencia que firmo en esta Villa de Campos, y año de veinte y cinco de mil ochoz. y veinte y Fernando

[Signature]

Cavildo?



En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo anterior, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Campos, à saber D.^o Thomas Moreno Al.^o univ.^o, Diego Perea, y Juaguin Balverde Hernandez Regidores, y Parquial Abenza Procurador Sindico G^oral de este Comu- con asistencia de mí el Secretario, se juntaron en la Plaza p^{ca}. y hora de las tres de la tarde de este día veinte y cinco de Junio de mil ochoz. y veinte, para efecto de presenciar este Cavildo y concurrencia de los vecinos que quisieran ve- nir, se tocò la Campana de la Vgl.^a con los fogues que se acostumbran para quales quieren Cavil- dos Eclesiásticos; y habiendo permanecido en dha Plaza hasta las seis de esta tarde, solo au- dieron los Ciudadanos sig.^{tes} = D.^o Antonio Mo- reno Pres.^o, Antonio Balverde, Juan Maca- nar, Juaguin Barquero Tarrido, Miguel Navarro, Fran.^o Hemosilla, D.^o Antonio del Macanar P^o, Juaguin Tarrido Abenza, Josef Bauler, Estevan Lopez, Fran.^o Peñalver, de Peñalver, Juan Piñeras, y Matheo Abenza Moreno, à quienes, por el s.^o Presidente se les propuso, que este Cavildo se hacia solamente

